



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

I. M.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL LLAMADO A INTERESADOS EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA PRESENCIAL, RECARGA DIFERIDA Y POSPAGO DE CUPOS Y DINERO ELECTRÓNICO A LOS USUARIOS DE LAS TARJETAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO (STM).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 600/2016

Se deja constancia que en todos los casos en que se hace referencia al STM se entenderá referido al Sistema de Transporte de Metropolitano, cuando se hace referencia a la IM se entenderá referido a la Intendencia de Montevideo y cuando se habla de contratista o adjudicatario, se refiere a las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio.

Art. 1° OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del servicio a prestarse a los usuarios de cualquiera de las tarjetas chip sin contacto del STM en el área Metropolitana, en alguna de las siguientes modalidades:

A) La recarga en el acto de las mismas (RECARGA PRESENCIAL) y (opcional) la entrega de tarjetas STM común al usuario.

B) La RECARGA DIFERIDA en sus dos etapas:

i) La COMPRA de un crédito (Cupos o Dinero Electrónico) a ser usado con posterioridad a través de la tarjeta STM en el medio de transporte (dar medio de pago).

ii) La TRANSFERENCIA a la tarjeta STM del crédito comprado previamente.

Los oferentes deberán indicar para esta modalidad si se postulan a B.i, B.ii o ambas.

C) El respaldo de los viajes realizados por un usuario del sistema, los cuales serán posteriormente cobrados a través de un medio de pago asociado (POSPAGO)

A continuación se presenta un detalle de las combinaciones de tipos de tarjetas y tipos de cupos a los que el adjudicatario deberá prestar servicio:

i) Para el caso de la RECARGA PRESENCIAL - Modalidad A).

Tipo de Tarjeta	CUPOS GRATUITOS	CUPOS PAGOS	DINERO ELECTRÓNICO	Entrega de Tarjeta
STM COMÚN	-	-	SI	SI (**)
ESTUDIANTE	SI (*)	SI	SI	NO
JUBILADO	-	-	SI	NO
GESTIÓN SOCIAL	-	-	SI	NO
ORGANISMO	-	-	SI	NO
PREPAGO NOMINADO	-	SI	SI	NO
TRANSPORTE	-	SI	SI	NO

(*) Corresponden a los alumnos de la Educación Pública media o 100% becados de la Educación Media privada. No se pagará ningún precio por la recarga de cupos gratuitos de este grupo. Se fija un plazo de hasta 90 días corridos desde el comienzo del contrato para comenzar a brindar el servicio de recarga de cupos gratuitos.

(**) este servicio será otorgado al oferente a sólo criterio de la IM, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad física y de logística que el postulante ofrezca.

ii) Para el caso de la RECARGA DIFERIDA, en sus etapas - B.i) y B.ii)

Tipo de Tarjeta	CUPOS GRATUITOS	CUPOS PAGOS	DINERO ELECTRÓNICO
STM COMÚN	-	-	SI
ESTUDIANTE	-	SI	SI
JUBILADO	-	-	SI
GESTIÓN SOCIAL	-	-	SI
ORGANISMO	-	SI	SI
PREPAGO NOMINADO	-	SI	SI
TRANSPORTE	-	-	SI

iii) Para el caso del POSPAGO - C): Este producto se aplica a todos los viajes pagos con dinero electrónico, para todos los tipos de tarjetas STM. Excluye todos los viajes que corresponden a cupos de cualquier tipo.

Tipo de Tarjeta	CUPOS GRATUITOS	CUP OS PAG OS	DINERO ELECTRÓNICO
STM COMUN	-	-	SI
ESTUDIANTE	-	-	SI
JUBILADO	-	-	SI
GESTION SOCIAL	-	-	SI
ORGANISMO	-	-	SI
PREPAGO NOMINADO	-	-	SI
TRANSPORTE	-	-	SI

En el caso de las modalidades A) y B.ii), la prestación del servicio se podrá efectuar en locales comerciales del Departamento de Montevideo, así como también del área Metropolitana.

Los interesados en la prestación del servicio, deberán expresar claramente a qué modalidad se postulan (A, B.i, B.ii o C).

Art. 2º - REGISTRO DE INTERESADOS.

La IM llevará un registro de interesados en la prestación del servicio descrito, con la finalidad de contar con una nómina a los efectos de ser considerados en el momento que el Sistema necesite contratar sus servicios.

El registro se abre con esta convocatoria y podrán inscribirse todos los interesados que cumplan con las condiciones de calificación requeridas en este pliego, quedando dicho registro abierto para la inscripción en cualquier momento de aquellas empresas que tengan interés y cumplan con lo solicitado.

Se entenderá por empresas adjudicatarias aquellas que, de conformidad con el presente Pliego, sean aceptadas para integrar el registro de aspirantes y además requeridas como contratistas para cumplir con el servicio. Para ser adjudicataria de algunos de los servicios anteriores, las empresas deberán cumplir con los requisitos económicos y financieros de conformidad con el Art.11 del presente Pliego, contar con los antecedentes establecidos en el Art.12 y contar con los elementos técnicos exigidos en el Anexo Técnico.

Las empresas que ya se encuentran prestando el servicio objeto de esta licitación, se inscribirán en el registro con la presentación del formulario anexo a este pliego y la documentación que se indica en el art. 29º, no

siendo necesaria la presentación de la documentación indicada en el art. 11, referente a la solvencia económica.

Para quienes ingresan al sistema, además del formulario respectivo, deberán presentar toda la documentación indicada en los arts. 29° y 11° de este pliego.

Art. 3° - NUEVAS PRESTACIONES.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la IM se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios u ofrecer a los adjudicatarios existentes la posibilidad de realizarlos, para lo cual la IM solicitará las condiciones correspondientes, siempre respetando la igualdad de competencia de los adjudicatarios interesados en prestar dichos servicios.

Art. 4° - PRECIO POR EL SERVICIO PRESTADO.

El adjudicatario percibirá como precio por cada producto:

I. Modalidad A) RECARGA PRESENCIAL:

El precio por el servicio prestado se calculará mensualmente para cada prestador del servicio de acuerdo a los siguientes criterios.

- a) Finalizado el mes, antes del quinto día hábil del mes siguiente se calculará el Monto Promedio por Transacción (MPT) realizando el cociente entre el monto total recaudado por las transacciones realizadas y el total de transacciones realizadas.
- b) En caso que el MPT de ese mes sea inferior o igual a un Monto de Referencia (MR), fijado inicialmente en \$ 400, el monto total a pagar por el servicio prestado se calculará multiplicando el número total de transacciones mensualmente realizadas por un Valor de Referencia (VR), fijado inicialmente en \$ 3,40 + IVA.
- c) En caso que el MPT de ese mes sea mayor al MR, el monto total a pagar por el servicio prestado será el 0,85% + IVA sobre el monto total recaudado por las transacciones realizadas.

Dentro de las transacciones a incluir para el cálculo del precio se encuentran:

- a) Las recargas de dinero efectuado en las tarjetas STM. Considerándose para ello aquellas recargas registradas en el back office.

- b) La entrega de tarjetas STM. Considerándose como una transacción cada entrega efectiva de la tarjeta STM a un usuario.

No serán objeto del pago de precio las siguientes transacciones:

- a) Las recargas que devuelven al usuario cupos o Dinero Electrónico como consecuencia del hurto, extravío o rotura de una tarjeta del usuario.
- b) Las recargas de cupos gratuitos de Estudiantes.

Estos servicios serán obligatorios para el adjudicatario del servicio, pero no se pagará ningún tipo de precio por ellas.

El valor del MR y del VR se ajustarán anualmente a partir del 1º de enero de 2018, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el año inmediato anterior (A vía de ejemplo el valor del MR y del VR se ajustará el 1º de enero de 2018, de acuerdo a la variación que experimentó el IPC en el período enero/diciembre 2017 y así sucesivamente). En caso que la variación del IPC en los 12 meses anteriores al mes de Julio de cada año a partir del 2018 supere el 10% se procederá a ajustar a partir del 1º de Julio del año en cuestión el valor del MR y del VR de acuerdo a la variación del IPC del período enero/junio de dicho año, ajuste que luego se descontará en ocasión del ajuste anual a partir del 1º de enero del año siguiente.

La IM se reserva el derecho de definir los cupos o montos mínimos aplicables para la recarga de cada grupo de usuario, así como de fijar una tasa al usuario por la utilización de dichos servicios.

II. Modalidad B.i) RECARGA DIFERIDA - Paso 1 (COMPRA): el monto a pagar por el servicio prestado será el 0,85% más IVA sobre el monto total de la recarga.

III. Modalidad B.ii) RECARGA DIFERIDA - Paso 2 (TRANSFERENCIA): No se pagará ningún precio por este servicio. Se permitirá al adjudicatario el cobro de una Tasa de Servicio al Usuario, hasta un máximo de \$ 3,40 + IVA con el mismo valor y método de reajuste al definido para la modalidad A) RECARGA PRESENCIAL.

Queda bajo la responsabilidad del adjudicatario la implementación del cobro por este servicio.

Al igual que en la modalidad A), dicha Tasa de Servicio no podrá ser cobrada a las Transferencias que devuelven al usuario cupos o Dinero Electrónico como consecuencia del hurto, extravío o rotura de una tarjeta del usuario.

- IV. Modalidad POSPAGO:** el monto a pagar por el servicio prestado será el 0,85% más IVA del valor de los viajes realizados por el usuario (modalidad POSPAGO).

Art. 5º - PROCEDIMIENTO PARA HABILITAR AL USUARIO DE LA TARJETA A HACER USO DEL SERVICIO

i) MODALIDAD RECARGA PRESENCIAL.

No se requerirá ningún trámite por parte del usuario de una tarjeta STM activa para efectuar la recarga en esta modalidad.

ii) MODALIDAD RECARGA DIFERIDA

Paso 1. Compra del saldo a transferir

El adjudicatario deberá proveer al usuario una interface (página web, aplicación para celular, etc.) para hacer uso de esta modalidad y permitir la compra de dinero electrónico o viajes (otorgando medio de pago).

Con la información requerida debe interactuar - mediante servicios web publicados con este fin - con el back office del STM para asegurar que la cantidad a recargar sea válida según el tipo de tarjeta y a su vez que realice el registro en el sistema del STM del saldo a recargar, para que el usuario lo pueda hacer efectivo en su tarjeta en el paso 2 de esta modalidad.

Paso 2. Transferencia del saldo a la tarjeta

No se requerirá ningún trámite por parte del usuario de una tarjeta STM activa para efectuar la transferencia del saldo previamente comprado a su tarjeta.

iii) MODALIDAD POSPAGO.

El usuario debe darse de alta en esta modalidad frente a la Entidad Financiera habilitada por el STM para este fin. El adjudicatario deberá

proveer al mismo una interface (presencial, página web o aplicación para celular, etc.). Esta habilitará -mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM- a un usuario (Documento, Tipo Documento, Cód. País) del sistema y para un tipo de tarjeta. El adjudicatario deberá proponer y describir en su oferta, qué mecanismo de alta de esta habilitación implementará, con preferencia de aquellos que evite el desplazamiento físico del usuario a las instalaciones del mismo.

Una vez recibida dicha habilitación, la tarjeta del usuario podrá ser activada en esta modalidad en la propia sucursal del adjudicatario o al ser presentada en la expendedora de a bordo del ómnibus en un plazo de hasta 72 horas.

Art. 6º - PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN EN MODALIDAD POSPAGO.

El adjudicatario enviará -mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM- a un usuario (Documento, Tipo Documento, Cód. País) del sistema y para un tipo de tarjeta (USUARIO CORRIENTE, ESTUDIANTE, JUBILADO, etc.), la baja del beneficio para la misma. El sistema central del STM, procederá a incluir dicha tarjeta en las listas de exclusión (Listas de Acción) que diariamente se envían a los buses, a los efectos que éstos, inhabiliten el mecanismo de pospago en la tarjeta. Debido a que la difusión de dichas listas a los buses puede llegar a tardar hasta 48hs., el adjudicatario se hará cargo de los consumos que provengan hasta 48hs después de las 23:59 del día de la solicitud. Pasado dicho plazo, en caso de existir algún consumo, no serán abonados por el adjudicatario.

Art. 7º - REGISTRACIÓN de la RECARGA (RECARGA PRESENCIAL), de la compra de Saldos y su Transferencia a la tarjeta (RECARGA DIFERIDA), de los CONSUMOS (POSPAGO) y de los DEPÓSITOS (todas las modalidades).

i) REGISTRACIÓN DE LA RECARGA (RECARGA PRESENCIAL)

A los efectos de realizar la recarga, el adjudicatario deberá operar según se indica en el Anexo Técnico, parte i) donde se desarrolla la arquitectura y el equipamiento requerido y las características técnicas de dichos servicios. Por consiguiente, en esta modalidad, toda recarga

será registrada simultáneamente en la tarjeta del usuario, en el sistema central del STM y en el sistema del adjudicatario.

ii) REGISTRACIÓN DE LA COMPRA DEL SALDO (RECARGA DIFERIDA)

Paso 1.

En el proceso de venta de saldos para la recarga diferida de tarjetas STM, el adjudicatario deberá interactuar con el STM a los efectos de generar los saldos que posteriormente se recargarán en la tarjeta.

El back office del adjudicatario obtendrá con el documento de la persona -formalmente (Documento, Tipo Documento, Código, País)- y el Grupo de Usuario de la tarjeta destino, los parámetros necesarios para poder generar el saldo.

Una vez obtenidos los mismos se presentará al usuario la opción de determinar la cantidad a recargar. Luego de obtenida la misma, se enviarán al STM los datos del saldo a generar y este le confirmará el importe que deberá cobrar por el mismo. A continuación, se debe confirmar la transacción y así el STM confirma el saldo generado, quedando disponible para acreditar en la tarjeta del usuario y envía confirmación.

iii) LA TRANSFERENCIA A LA TARJETA (RECARGA DIFERIDA)

Paso 2.

A los efectos de realizar la transferencia del saldo generado en Paso 1, el adjudicatario deberá operar según se indica en el Anexo Técnico, parte i) donde se desarrolla la arquitectura y el equipamiento requerido y las características técnicas de dichos servicios. Por consiguiente, en esta modalidad, toda transferencia será registrada simultáneamente en la tarjeta del usuario, en el sistema central del STM y en el sistema del adjudicatario.

iv) REGISTRACIÓN DEL CONSUMO (POSPAGO)

La flota de buses dispone de 72hs a partir del consumo, para enviar al sistema central del STM, el detalle de los viajes y sus importes respectivos, efectuados en esta modalidad. El sistema central del STM, consolidará y enviará dichos consumos al adjudicatario, siendo ésta la única forma que el mismo aceptará los consumos a respaldar – en ningún caso se establecerá intercambio de información directo con

las empresas de transporte. Para ello, el adjudicatario pondrá a disposición del sistema central del STM un conjunto de servicios web (Web Services), que permitan automatizar la presentación de dichos consumos.

v) REGISTRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS

El adjudicatario presentará diariamente al STM en formato electrónico a acordar, los comprobantes de las transferencias que les correspondan por todas las modalidades de servicio.

Adicionalmente, y de común acuerdo entre el adjudicatario y la IM, se podrá intercambiar otra información que se estime pertinente a los efectos de la correcta conciliación de las operaciones anteriores.

Art. 8º - DEPÓSITO DEL IMPORTE

i) MODALIDAD RECARGA (RECARGA PRESENCIAL) y RECARGA DIFERIDA - Paso 1

Cada contratista deberá transferir la recaudación dentro de los 3 días hábiles posteriores al cobro. A vía de ejemplo para la recaudación efectuada el día lunes el plazo para transferirla vence el día jueves, siempre que martes, miércoles y jueves sean hábiles bancarios, de lo contrario se pasa para el día hábil bancario inmediato siguiente. En cada una de las transferencias (en el caso de la RECARGA PRESENCIAL) deducirá el 0,85% + IVA del monto total recaudado, por concepto de pago a cuenta del precio final por el servicio prestado, el cual se calculará de acuerdo a lo expresado en el Art. 4º. El depósito deberá realizarse en efectivo, mediante cheque o transferencia bancaria de bancos de plaza, en una o varias cuentas, determinadas por la IM y que oportunamente se les indicará a los adjudicatarios.

En el lapso que transcurra entre el día en que el adjudicatario realice la recaudación y la fecha en que vierta el producido de la misma, los fondos recaudados son propiedad del STM, no formando parte del patrimonio del adjudicatario bajo ningún concepto.

En caso de atraso del contratista en el depósito de los importes correspondientes, además de las sanciones previstas en este pliego, la IM podrá requerir la inmediata intervención de la Caja del contratista.

ii) MODALIDAD POSPAGO

Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la presentación de los consumos realizados en esta modalidad por parte del STM al adjudicatario, éste deberá depositar el monto de dichos consumos deduciendo el monto correspondiente al precio, más IVA. El depósito deberá realizarse mediante efectivo, por cheque o transferencia bancarias de bancos domiciliados en la plaza de Montevideo, en una o varias cuentas bancarias, determinadas por la IM y que oportunamente se les indicará a los adjudicatarios.

Art. 9º - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se deberá tener presente que:

- a) Todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que se generen a causa o en ocasión de la ejecución del contrato de arrendamiento, serán de cargo del contratista.
- b) El pago de los sueldos, jornales, seguros, aportes y otros gravámenes u obligaciones cualesquiera derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social de su personal, así como el cumplimiento de obligaciones o compromisos que contrajese el contratista para la prestación de los distintos servicios, serán de su cargo exclusivo, siendo responsable del estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- c) Cada adjudicatario será responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por él o sus dependientes. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados, las costas y costos resultantes de la defensa en juicios que pudieran surgir, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados en su defensa, exonerando de toda responsabilidad a la IM.

Art. 10º - CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán presentarse a la presente convocatoria, consorcios, personas físicas o jurídicas que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente pliego particular de condiciones.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3º de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad como parte del contrato al que dará lugar este llamado, deberá incluir esa actividad en el objeto social y cumplir con los mismos requisitos formales exigidos para la constitución

de la sociedad. Sin perjuicio de ello deberán manifestar por nota que adjuntarán a su oferta, el compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar testimonio por exhibición del contrato social inscripto en el Registro Público y General de Comercio, acreditar las publicaciones que correspondan y con certificado notarial que acredite la vigencia de la sociedad.

En todos los casos, quien actúe ante la IM en representación de una persona jurídica, deberá presentar la documentación correspondiente que acredite tener facultades suficientes para ello, y si es el representante por poder, presentará dicho documento o testimonio notarial por exhibición del mismo.

Art. 11º - CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Condiciones Generales de Cumplimiento :

Tratándose de **sociedades comerciales**, deberán adjuntarse a la oferta los estado de situación patrimonial y de resultados de la sociedad, correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, con notas y anexos, acompañados por informe de revisión limitada emitido por Contador Público, debiendo acreditar que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el desempeño de su profesión. No se requerirá ese requisito para el caso de que los estados contables se encuentren debidamente auditados, debiendo presentarse el dictamen correspondiente.

Cada oferente, o cada empresa que integra el oferente, deberá presentar como requisito mínimo dicha información según los siguientes criterios:

- Las empresas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 103/91 del 27/2/991, norma que regula la emisión de los estados contables, sus notas y anexos.
- Para el caso de ejercicios iniciados a partir de 1/2/2004 las empresas deberán presentar esta información financiera en acuerdo a lo estipulado por los Decretos números 162/004 de 12/5/2004, 222/004 de 30/6/2004 y 90/005 de 8/3/2005.
- En caso de que el oferente se encuentre integrado por alguna persona física, ésta deberá presentar un estado de responsabilidad patrimonial, en los términos expuestos por el título 14 del Texto Ordenado 1996 (Impuesto de Patrimonio), debidamente certificado por Contador Público.

- Declaración Jurada concerniente a litigios en curso, en los cuales el oferente o los integrantes del oferente se encuentren implicados, y que la misma afecte la capacidad financiera dificultando, por tanto, la prestación de las actividades objeto de la presente convocatoria.

Condiciones Particulares de Cumplimiento:

Los Estados Contables deberán cumplir con los siguientes ratios:

- **Liquidez:**
(Activo de corto plazo / Pasivo de corto plazo) mayor o igual a uno (1).
- **Endeudamiento:**
(Pasivo Total / Activo Total) menor a uno (1).
- **Rentabilidad:**
(Resultado Operativo Neto (Res. Bruto – G. A. y V.) / Ventas) mayor a cero (0).

Un Oferente para calificar deberá cumplir con todos los índices indicados anteriormente para cada uno de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados.

Excepción: Si no cumple con uno solo de los índices exigidos para uno (1) o los dos (2) años anteriores al último ejercicio económico cerrado, igualmente podrá calificar siempre y cuando la empresa duplique la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Asimismo, para calificar se deberá acreditar un Patrimonio positivo en el último balance cerrado.

Dichos índices deben ser cumplidos por el Oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de un Consorcio.

Art. 12º – ANTECEDENTES DE LOS INTERESADOS

El oferente deberá detallar expresamente si tiene antecedentes en la gestión de este tipo de servicios, indicando nombre del organismo público o si es del ámbito privado, debiendo adjuntar documentación de referencia que permita formar criterio al respecto. Los incumplimientos que surjan de los antecedentes, serán tenidos en cuenta en la evaluación de las propuestas.

Se valorará la experiencia que posean las empresas que se presenten a esta convocatoria, en la prestación de servicios que puedan considerarse como antecedentes con otros organismos o instituciones.

Art. 13° – PROPUESTA TÉCNICA

Los oferentes detallarán claramente en sus propuestas todas las características técnicas de la oferta y deberán entregar todos los elementos necesarios para una correcta evaluación de los servicios que se ofrecen.

En caso de no estar redactada en idioma español (la parte técnica), el oferente deberá adjuntar la correspondiente traducción de sus partes fundamentales. Todos estos elementos serán presentados debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí, a la que deberá agregarse por escrito un detalle pormenorizado de todo este material a efectos del control del mismo.

Toda la información suministrada por los interesados en sus propuestas técnicas tendrá efecto vinculante en caso de ser habilitado a prestar el servicio.

Art. 14°- MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

De los interesados que se presenten a esta convocatoria se seleccionará a los que hayan probado solvencia y cumplido los requisitos exigidos. Las adjudicaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades de prestación del servicio. Cuando un mismo adjudicatario tenga varios locales, la IM se reserva el derecho de dar su aprobación a los locales ofrecidos de acuerdo a su exclusivo criterio, por lo cual dicha aprobación tendrá carácter de “precaria”.

Art. 15° – FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO

La facturación del precio se realizará 1 vez al mes (facturación mensual), según información que proporcionará el STM con los datos necesarios para la facturación correspondiente.

De acuerdo a lo expresado en el Art 8°, en el caso de la MODALIDAD RECARGA PRESENCIAL, el contratista irá deduciendo en cada transferencia un 0,85% del importe recaudado, por concepto de pago a cuenta. Finalizado el mes, se calculará del precio final por el servicio, de acuerdo a lo expresado en el Art. 4°, teniendo plazo para ello hasta el quinto día hábil del mes posterior. Si como producto de dicho cálculo

surgiera que el precio a pagar del mes es mayor a los pagos a cuenta realizados, el saldo remanente se descontará en la próxima transferencia a realizar por parte del contratista.

Cualquier discrepancia con los montos deducidos de los depósitos correspondientes, será rectificada al presentar la factura.

Art. 16° - MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación.

Art. 17° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, los seleccionados para prestar el servicio solicitado en esta convocatoria, deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato. A estos efectos, cada adjudicatario deberá depositar en Tesorería de la IM, en efectivo o en valores públicos, fianzas o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, un valor equivalente a pesos uruguayos cien mil (\$100.000).

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la IM mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central a las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el contratista deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar sanciones por incumplimiento.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que las partes del contrato otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

La IM podrá exigir que esta garantía se actualice en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la variación del valor de la Unidad Indexada operado entre la fecha de presentación de la primera garantía y la fecha en que se exige la actualización de la misma.

Art. 18º – PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación para la prestación de los servicios descritos será de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución de habilitación, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de un año cada uno, salvo comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra.

Art. 19º - CESIÓN DE CONTRATO / SUBARRENDAMIENTO.

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su contrato ni subarrendar en todo o parte la prestación del servicio, sin el consentimiento expreso y por escrito, de la partes del contrato teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del TOCAF.

Art. 20º - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que imparta la IM obligándose a:

- a) Emplear en la realización de los distintos servicios personal competente en sus respectivas especialidades.
- b) Contar con un representante debidamente autorizado, que sea interlocutor válido frente a la IM a los efectos de lo relacionado con los servicios contratados.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos debiendo incorporar, previa aprobación de la IM, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios.
- d) Adoptar los recaudos necesarios para evitar las alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- e) Producir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de requerido, cualquier informe que la IM solicite, así como también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- g) Facilitar las inspecciones o auditorías de cualquier tipo que disponga efectuar la IM en todas las áreas afectadas al cumplimiento del contrato.

h) La IM tendrá derecho a exigir toda la documentación contable necesaria para la verificación de los datos proporcionados, incluyendo el suministro y la implementación de un sistema informático on-line con la central del contratista.

Art. 21º - CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DIFUSIÓN.

El oferente podrá contemplar en su propuesta y realizar durante el plazo del contrato, campañas de comunicación pública y publicidad permanente acordadas con la IM, utilizando los distintos medios a fin de educar en la materia e informar al público y potenciales clientes sobre las características y variantes del sistema.

Art. 22º - GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

Cada adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de sus equipos destinados a la prestación del servicio, así como de los desperfectos que se ocasionaran en los mismos, durante todo el periodo del contrato, debiendo, en caso que se produzcan estos últimos, proceder, por su cuenta y exclusivo cargo, a la completa y definitiva reparación y si esto no fuera posible, a la sustitución del equipo con desperfecto, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles.

Durante el plazo del contrato, serán de cuenta de la firma habilitada todos los gastos debidos a revisiones, inspecciones y operaciones de mantenimiento de los equipos correspondientes.

Art. 23º - SUSPENSIÓN DEL CONTRATISTA.

Cuando se constatará que el servicio prestado no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, se suspenderá al contratista en la prestación del servicio, hasta la regularización de la situación.

Art. 24º - SANCIONES.

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo siguiente, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes de la empresa, y que podrán

ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores

Art. 25° - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Se establece la siguiente tabla de penalidades que la IM podrá imponer al contratista según las deficiencias detectadas que se enumeran a continuación.

- Incumplimiento en realizar los depósitos de cobranza en los plazos establecidos: 40% del monto que debió depositar.
- Incumplimiento en el suministro del equipamiento, horarios, puestos de venta y/o personal necesario para cumplir con las obligaciones del contrato: entre 10 y 50 UR por cada incumplimiento detectado.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma al realizar los depósitos, la multa es sin perjuicio de cobrarle al adjudicatario un interés de mora equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay para los préstamos en moneda nacional vigente para el período considerado, por los días de atraso.

Art. 26° - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La IM se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las indemnizaciones, sanciones o multas en que pudiera incurrir. Para ello la IM deberá notificar por escrito a la empresa adjudicataria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días siguientes a la configuración del incumplimiento, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Verificado el mismo se procederá a:

- a) Inhabilitar en forma inmediata al adjudicatario.
- b) Intimar mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, la restitución del importe adeudado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto correspondiera a la empresa incumplidora.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de ejecutar las garantías que se dispongan e iniciar las acciones penales y/o civiles que correspondieren.

Aunque la siguiente enumeración no es taxativa, los incumplimientos que dan lugar a la rescisión del contrato son:

- a. Por interrupción del servicio imputable al contratista, salvo razones de fuerza mayor, durante 5 (cinco) días corridos o 10 (diez) días alternados en el transcurso de un año. Se considerará interrupción del servicio tanto la no ejecución del mismo como su reducción en un porcentaje que supere el 40% (cuarenta por ciento) del total.
- b. Cuando el monto por aplicación de multas en el transcurso de 30 días, supere el 15 % del importe que corresponda abonar al contratista en ese período.
- c. Cuando el contratista incurra en dolo, fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas debidamente comprobadas.
- d. Cuando el contratista suprima, modifique o suspenda total o parcialmente los servicios contratados.
- e. Por falsedad de la información, datos o antecedentes proporcionados por la empresa adjudicataria a la IM, adulteración de registros, y toda otra actitud que induzca a una decisión administrativa errónea y/o proporcione al contratista beneficios económicos indebidos.
- f. Por omisión del contratista en entregar la información requerida a la IM en las fechas previstas.
- g. Cuando por cualquier causa, a solo juicio de la IM, el contratista se vea imposibilitado en forma definitiva para continuar con la normal prestación de los servicios.
- h. Por cierre, quiebra, concurso, disolución y liquidación judicial del contratista.

Art. 27º - COMUNICACIONES

La comunicación entre la IM y el contratista se efectuará por escrito.

Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IM podrá efectuar comunicaciones verbales al contratista, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad.

La IM designará la lista de personas autorizadas para realizar cualquier tipo de comunicación y realizar un control integral de la gestión del sistema y será quién proponga a las jerarquías correspondientes las modificaciones que técnica y administrativamente considere convenientes.

Art. 28° - INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción en la prestación de los servicios, salvo causas justificadas de fuerza mayor y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la IM podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.

Art. 29° – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA.

Los interesados deberán presentar en un sobre o envoltorio y debidamente identificado:

1. El formulario de presentación de oferta (anexo N°2)
2. La propuesta (*) original debidamente firmada.
3. Certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades para representar a la empresa en esta clase de actos.
4. La documentación exigida en el Art. 11° de este Pliego.
5. Carta de presentación del adjudicatario con declaración de conocimiento y aceptación de los recaudos que rigen la convocatoria.
6. Carta autorizando a la IM a recabar informes de organismos públicos y entidades privadas citadas como referencia, tendiente a la verificación de datos y antecedentes consignados en la propuesta.

(*) La propuesta contendrá:

Indicación detallada de la forma en que se propone realizar la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en los recaudos de esta convocatoria, señalando:

- a. Nombre y capacitación de los técnicos que integran el equipo de la empresa.
- b. La estructura de la organización con que se pretende prestar el servicio.
- c. Listado completo de la ubicación de los puestos de venta cuando corresponda.
- d. Especificaciones técnicas detalladas de los equipos incluidos en el literal anterior.
- e. Declaración del adjudicatario que conoce y acepta todos los términos del pliego y los documentos integrantes de los recaudos.

Art. 30° RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La recepción de la solicitud de inscripción en el registro, se llevará a cabo en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, sito en planta baja, sector Santiago de Chile del edificio sede de la Intendencia de Montevideo, el día y hora fijados en las publicaciones.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la IM podrá con posterioridad a dicha fecha admitir los servicios de otras empresas que se inscriban en el registro, siempre y cuando cumplan con los términos de este pliego.

La IM se reserva la facultad discrecional de admitir o rechazar, en forma fundada, a las nuevas empresas que se presenten luego de la fecha antes mencionada, teniendo en cuenta las necesidades de prestación de un mejor servicio a los usuarios de las tarjetas STM.

En estos casos a que se ha hecho referencia, el contrato comenzará su vigencia a partir del momento del inicio efectivo del servicio y por el plazo que reste de la contratación, según lo establecido en el artículo 18º.

Art. 31º - CONSULTAS

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX al 1950 1915. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en COMPRAS cartelera de compras buscar por el número de la licitación) y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.